



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO Florenia 11 de marzo de 2022

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 023-2018
DEUDOR: ANCELMO CALDERON NARANJO
C.C: 96.357.696

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0012 de fecha 11 de febrero de 2022 mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá a un servidora pública,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 023 de fecha 10 de octubre de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor **ANCELMO CALDERON NARANJO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 96.357.696, por la obligación contenida en la Sentencia No. 070 de fecha 19 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes - Caquetá.

Que, mediante Resolución No. 004 de fecha 27 de junio de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en el portal web del ICBF el 01 de diciembre de 2021.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 045 de fecha 29 de diciembre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 023-2018, a cargo del señor **ANCELMO CALDERON NARANJO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 96.357.696, la cual fue notificada en el portal web del ICBF el 09 de marzo de 2022.

Que, a través de correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2022, el profesional especializado responsable del Área de Recudo de la Regional Caquetá, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 31 de mayo de 2022.



EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECAUDO DEL
ICBF, REGIONAL CAQUETÁ

CERTIFICA

Que el señor ANCELMO CALDERON NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.357.696, registra deuda por concepto de Prueba de Paternidad ADN a su cargo, con el siguiente detalle a mayo 31 de 2022:

SALDO DEUDA		
VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL
\$ 618.000	\$ 386.352	\$ 1'004.352

Que, por encontrarse en etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde al Grupo Jurídico, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los diez (10) días de mayo de 2022.


JULIÁN ANDRÉS BARRERA PEÑA
Responsable de Recaudo Regional

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional:
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia, Caquetá
Teléfono: 8 435 2940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 618.000
Valor de intereses con corte al 31 de mayo de 2022	\$ 386352
Costas procesales	\$ 124.275
TOTAL	\$ 1.128.627

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

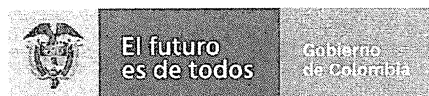
 ICBFColombia

www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Caquetá
Transversal 6 Av. Circunvalar Florencia – Caquetá
Teléfono: 8 435 2940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **ANCELMO CALDERON NARANJO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 96.357.696, dentro del proceso de cobro coactivo No. **023-2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$1.128.627)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo del señor **ANCELMO CALDERON NARANJO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 96.357.696.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria.

